

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (18-2025) DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (085-2022) DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil veinticinco;
NOSOTROS: Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y



Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala





Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **NAVEGA.COM**, personería que acredito con fotocopia legalizada del diez de marzo de dos mil veinticinco, del Primer Testimonio de la Escritura Pública número quince (15) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, poder que quedó registrado a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E) en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, el veintiséis de julio de dos mil veintitrés e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el registro número seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo del año dos mil, por el Notario Raúl Andrés Olivero Arroyo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo

el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), del libro ciento treinta y siete (137) Electrónico de Sociedades Mercantiles y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de septiembre de dos mil once, por el Notario Rodrigo Javier Quevedo Castellanos, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número uno (1) de Fusión por Absorción; **b)** Escritura Pública número setenta y siete (77), autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de junio de dos mil trece, por el Notario José Alberto Sierra Rosales e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número dos (2) de Pacto Social; **c)** Escritura Pública número nueve (09), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil veintiuno, por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número tres (3) de Cláusulas de Pacto Social; y **d)** Escritura Pública número treinta y tres (33), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós, por la Notaria María Fernanda Morales Porres e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número cuarenta y cuatro mil



doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cuatro (4) de Pacto Social; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria (NIT) veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (085-2022) DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El tres de junio de dos mil veintidós, se celebró el Contrato Administrativo número cero ochenta y cinco guion dos mil veintidós (085-2022) entre el **RENAP** y la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, derivado del evento de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUION CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (RENAP LIC-07-2021)** denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES REDUNDANTES PARA 24 MESES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con Número de Operación Guatecompras (NOG) quince millones dos mil trescientos catorce (15002314), el cual fue aprobado mediante Resolución de Directorio número treinta y nueve guion dos mil veintidós (39-2022) del dieciséis de junio de dos mil veintidós. Y mediante Resolución de Directorio número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el

órgano de dirección superior autorizó la Única Prórroga del Contrato Administrativo número cero ochenta y cinco guion dos mil veintidós (085-2022) del tres de junio de dos mil veintidós, por un plazo contractual de veinticuatro (24) meses igual al establecido en el contrato de mérito o por un plazo menor cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito con quince (15) días de anticipación. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley número 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto prorrogar por única vez, el plazo contractual del Contrato Administrativo número cero ochenta y cinco guion dos mil veintidós (085-2022) del tres de junio de dos mil veintidós, celebrado



entre el **RENAP** y la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la **CONTRATACIÓN DE ENLACES REDUNDANTES PARA 24 MESES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.**

CUARTA. DE LA PRÓRROGA CONTRACTUAL: Las partes contratantes convenimos en prorrogar por **ÚNICA VEZ**, el plazo contractual del Contrato Administrativo número cero ochenta y cinco guion dos mil veintidós (085-2022) del tres de junio de dos mil veintidós, celebrado entre el **RENAP** y la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la **CONTRATACIÓN DE ENLACES REDUNDANTES PARA 24 MESES, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, con las mismas condiciones establecidas en el Contrato Administrativo original y por un plazo contractual de veinticuatro (24) meses igual al establecido en el contrato de mérito o por un plazo menor cuando la Dirección de Informática y Estadística lo indique por escrito con quince (15) días de anticipación.

QUINTA. GARANTÍA: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse la garantía correspondiente. Y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del Contrato

Administrativo, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado, mediante la prórroga y el endoso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por **LA CONTRATISTA**, consistente en Fianza Cumplimiento de Contrato C dos guion siete millones veintisiete mil cinco (C2-7027005) y su correspondiente Certificación de Autenticidad, ambas emitidas por Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, conforme lo establecido en el artículo 43, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza debe ser entregada al **RENAP**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Contrato Administrativo y previo a la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron el contrato original. **SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticinco guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero




Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala



cero (2025-11140066-01-00-000-003-000-113-0101-31-0000-0000). Del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, hemos leído íntegramente el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga, quedando con plena vigencia y validez las demás condiciones y obligaciones establecidas en el contrato original a excepción de lo aquí indicado, y estando bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, quedando contenido en cuatro (4) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.

f) 
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala
RENAP

f) 
LA CONTRATISTA
